I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000036

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Cerrillos, 12 ENE. 2021

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2305/2020; la Resolución Exenta N°1161 del 2020, de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago; el Decreto Exento N°202/254/2020; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/254/2020 se aprobó el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA Y/O MOBILIARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DAÑADO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA",** suscrito con la Intendencia Región Metropolitana de Santiago.

Que, por Resolución Exenta N°1161 de fecha 24 de julio de 2020, la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, aprobó la modificación al Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA"** de fecha 21 de junio de 2020, suscrita entre la **INTENDENCIA DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO,** representada por su Intendente don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento N°202/254/2020, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2019 con el objeto que la Entidad Receptora pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2443, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

SEGUNDO: Debido a la contingencia que actualmente sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encuentran las diferentes comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020 el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia, así como también para la rendición de los fondos entregados.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

- En la cláusula sexta:

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título 111, de la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:

a) Enviar a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados aún en el evento de no registrar gasto en el mes, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atingentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al **30 de septiembre de 2020**".

- En la cláusula séptima:

"**SÉPTIMO:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución del convenio no podrá exceder del **30 de septiembre de 2020**.

Si la contratación en que se ocupasen tos recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones".

CUARTO: En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N°2443, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia.

2. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Intendencia Región Metropolitana
Secplan
Página Web

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 3698
Hora

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDO 29 DIC 2020 ALCALDE

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1161

SANTIAGO, 24 DE JULIO DE 2020

VISTOS:

El Decreto N° 558 del 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras i), ñ) y o) del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; El Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº451, de 15 de noviembre de 2019, que aprueba transferencia de recursos a la Intendencia Región Metropolitana de Santiago y la Resolución Nº131 de 28 de abril de 2020, que la modifica ambas de la Subsecretaría del Interior, que aprueban transferencia de recursos; la Resolución Exenta Nº 2443, de 04 de diciembre de 2019 de la Intendencia Metropolitana que aprueba convenio de transferencia de 15 de noviembre de 2019;; Convenio suscrito el 21,06.2020 entre esta Intendencia Regional Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos; El Decreto Supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; prorrogado por un lapso adicional de 90 días, mediante el Decreto N° 269 de 12 de junio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 373 de 20 de mayo de 2020, Resolución Exenta N° 396 de 27 de mayo de 2020, Resolución Exenta N°417 de 03 de junio de 2020, Resolución Exenta N°448 de 10 de junio de 2020 y Resolución Exenta N°467 de 17 de junio de 2020, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican; Oficio Nº5108 de 21 de junio de 2020 de la Intendencia Región Metropolitana; las Resoluciones N° 7 y N° 8 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DEPARTAMENTO JURIDICO

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2019, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 06, se establece que, "*hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia*".

18508685

2º.- Que, siendo ello así la Subsecretaría de Interior mediante Resolución Nº451, de 15 de noviembre de 2019 aprobó una transferencia de recursos a la Intendencia de la Región Metropolitana dada la situación de emergencia ocurrida en la Región, la cual ha ocasionado diversos y severos daños en la infraestructura y mobiliario público de las comunas que la componen, haciéndose necesario recurrir al referido fondo de emergencia.

3° Que mediante Resolución N°131 de 28 de abril de 2020 de la Subsecretaría de Interior, se modificó la individualizada Resolución Nº451 de 2020.

4° Que, mediante Resolución Exenta Nº 2443, de 04 de diciembre de 2019, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago aprobó un convenio de transferencia de recursos suscrito con la Municipalidad de Cerrillos, el día 15 de noviembre de 2019, con la finalidad de que esta última pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal.

5º.- Que, la pandemia del COVID-19 que ha afectado a nuestro país desde marzo 2020 ha derivado en una situación de "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, lo que fue prorrogado por un lapso adicional de 90 días, mediante el Decreto N° 269 de 12 de junio de 2020 del Ministerio del Interior. Adicionalmente, se ha dictado el Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de doce meses.

6° Que, en este mismo contexto, y por medio de la Resolución Exenta N° 347 de 13 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud, fueron dispuestas una serie de medidas sanitarias, en lo pertinente, se dispuso la medida de aislamiento o cuarentena, a la Provincia de Santiago y a las comunas de Puente Alto, San Bernardo, Lampa, Colina, Padre Hurtado y Buin, todas de la Región Metropolitana de Santiago, medida que fue prorrogada, primeramente, mediante Resolución Exenta N° 373 de 20 de mayo de 2020 y, luego, en forma sucesiva, por medio de las Resoluciones Exentas N° 396 de 27 de mayo de 2020, N° 417 de 03 de junio de 2020, N° 448 de 10 de junio de 2020, N° 467 de 17 de junio de 2020, esta última, que prorroga la medida de confinamiento antes descrita hasta las 22:00 horas del día 26 de junio del presente.

7º.- Que, debido a lo señalado precedentemente, y atendida la contingencia que sufre el país producto de la pandemia COVID-19, entre ellos por las cuarentenas ya referidas, y en las que se encuentran diversas comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio Nº5108 de 21 de junio de 2020 el Intendente de la Región Metropolitana informo a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia.

8°.- Que, por esta razón resulta del todo necesario proceder con la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Intendencia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos, celebrado el 21 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, para la reparación y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia sufrida en la Región Metropolitana de Santiago, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** domiciliado en Piloto Lazo N°120, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2019 con el objeto que la Entidad Receptora pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2443, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

SEGUNDO: Debido a la contingencia que actualmente sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encuentran las diferentes comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio N°5108 de 21 de junio de 2020 el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia, así como también para la rendición de los fondos entregados.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

- En la cláusula sexta:

SEXTO: *De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución Nº 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:*

a) Enviar a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados ***aún en el evento de no registrar gasto en el mes****, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.*

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atingentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al ***30 de septiembre de 2020****".*

- *En la cláusula séptima:*

*"****SÉPTIMO:*** *El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.*

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución del convenio no podrá exceder del ***30 de septiembre de 2020.***

Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones".

CUARTO: En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2443, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia.

Personerías:

La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Intendente para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** , consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Firmas: Arturo Aguirre Gacitúa / Alcalde / Municipalidad de Cerrillos // Felipe Guevara Stephens/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA DIRECCIÓN METROPOLITANA INTENDENTE

FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DEPARTAMENTO JURÍDICO MONSERRAT OTAYZA ROJAS ABOGADA MINISTRO DE FE

MOC/AOR

Distribución:

- Entidad Receptora
- Gobierno Regional Metropolitano
- Depto. Administración y Finanzas IRM
- Depto. Jurídico IRM
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 21 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, en adelante la Intendencia, representada por su Intendente don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Morandé Nº 93, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** domiciliado en Piloto Lazo N°120, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 15 de noviembre de 2019 con el objeto que la Entidad Receptora pudiera realizar todas las reparaciones y/o reemplazo de la infraestructura y/o mobiliario público dañado con ocasión de la emergencia suscitada en la Región Metropolitana, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público comunal. Dicho convenio fue debidamente sancionado por Resolución Exenta N° 2443, de 04 de diciembre de 2019, de esta Intendencia.

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el numeral 06 de las Glosas Comunes para todos los Gobiernos Regionales, en virtud de lo cual, se podrá destinar hasta un 5% del total de los recursos consultados en la Ley de Presupuesto para ser traspasados a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.

SEGUNDO: Debido a la contingencia que actualmente sufre el país producto de la pandemia COVID-19 y las cuarentenas en las que se encuentran las diferentes comunas de la Región Metropolitana, a través de Oficio Nº5108 de 21 de junio de 2020 el Intendente de la Región Metropolitana informó a las Municipalidades y Gobernación de Chacabuco la ampliación de plazo para la ejecución del convenio del Fondo de Emergencia, así como también para la rendición de los fondos entregados.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en modificar las cláusulas sexta y séptima del convenio de transferencia individualizado precedentemente, conforme se expresa a continuación:

- En la cláusula sexta:

SEXTO: *De conformidad a lo establecido en el artículo 26 del Título III, de la Resolución Nº 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá:*

a) Enviar a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un comprobante de ingreso por los recursos percibidos del proyecto, el que deberá especificar el origen del aporte.

1845046

b) *Remitir a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago un informe mensual del proyecto aprobado, según formato proporcionado por este servicio.*

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario municipal con facultades para tal efecto y entregados ***aún en el evento de no registrar gasto en el mes****, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al de ejecución que se informa. Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente, mediante el acto administrativo correspondiente y sin forma de juicio.*

La Entidad Receptora, además, entregará una ficha de cierre que dé cuenta de la ejecución del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del decreto de pago de la última factura del proyecto, según formato que la Intendencia proporcionará.

En ningún caso, la recepción de cualquiera de los informes implicará la validación por parte de la Intendencia de la realización y/o calidad de la contratación efectuada.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Entidad Receptora y/o la Intendencia Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

La entidad receptora deberá procurar que todos los documentos tributarios atingentes a la contratación, sean emitidos y remitidos a la Intendencia como parte de las correspondientes rendiciones de cuentas, con fecha anterior al ***30 de septiembre de 2020****".*

- *En la cláusula séptima:*

"SÉPTIMO: *El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.*

Una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio, la Entidad Receptora tendrá que realizar y concluir a la brevedad el proceso de contratación pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución del convenio no podrá exceder del ***30 de septiembre de 2020.***

Si la contratación en que se ocupasen los recursos fuese una obra, se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de estas con la emisión del acta de recepción provisoria sin observaciones".

CUARTO: En todo lo no modificado por este acto rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2443, de 04 de diciembre de 2019 de esta Intendencia.

Personerías:

La personería de don **FELIPE GUEVARA STEPHENS** como Intendente para representar a la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO** , consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PLS/MDG/CCM